

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 099/2002

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA TRASPASOS
PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES
CORRESPONDIENTES A LA GESTION 2002.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 1178 de 20 de julio de 1990.

La Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999.

La Ley 2331 de 8 de febrero de 2002.

El Decreto Supremo 23251 de 23 de agosto de 1992.

El Decreto Supremo 26547 de 14 de marzo de 2002.

La Resolución de Directorio N° 064/2002 de 25 de junio de 2002.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión N° 096/2002 de 15 de agosto de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 187/2002 de 29 de agosto de 2002.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 señala que el Directorio del BCB tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla sus funciones, competencias y facultades, así como aprobar el Presupuesto del BCB para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 inciso d), hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto del Banco Central de Bolivia y otras entidades, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.

Que la Ley 2042 establece que toda modificación se deberá efectuar según lo

señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

//2. R.D. N° 099/2002

Que el Presupuesto General de la Nación, aprobado por Ley 2331, establece que sus disposiciones se aplicarán en todas las entidades del Sector Público.

Que el Artículo 18 del Decreto Supremo 23251, establece que los trasposos presupuestarios intrainstitucionales deben ser aprobados por Resolución de Directorio de la institución.

Que se ha promulgado el Decreto Supremo 26547 en el que se establece el incremento salarial para la presente gestión, que es de aplicación obligatoria en todo el sector público.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante Informe SPCG N° 096/2002, ha preparado los trasposos presupuestarios requeridos, cumpliendo con las normas de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 23251, y recomienda la modificación del Anexo a la Resolución de Directorio N° 064/2002.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO N° 187/2002, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales del BCB deben ser considerados por el Directorio.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar los trasposos presupuestarios intrainstitucionales por un

Bs181.137.- (Ciento ochenta y un mil cinco treinta y siete 00/100 bolivianos), modificando el Anexo a la Resolución de Directorio N° 064/2002 en los siguientes términos:

DICE:

IDA	Concepto	Importe
De:		
57100	Incremento Caja y Bancos	-105.180,48
	TOTAL	-105.180,48
A:		
11200	Bono de antigüedad	37.788,68
11400	Aguinaldos	12.833,06
11500	Primas	25.666,11
11600	Asignaciones familiares	12.700,13
11700	Sueldos	9.684,00
13110	Régimen de corto plazo (Salud)	4.747,27

13120	Régimen de largo plazo (Pensiones)	811,78
13200	Aporte patronal para vivienda	949,45
TOTAL		105.180,48

//3. R.D. N° 099/2002

DEBE DECIR:

"Incremento Salarial por D.S. 26547

Objetivo	Partida	Concepto	Importe
----------	---------	----------	---------

De:

2300 Departamento de Control de Personal

F - 313	571.000	Incremento de Caja y Bancos	-70.637.-
*	131.200	Régimen de Largo Plazo(Pensiones)	-110.500.-
TOTAL			-181.137.-

A:

Grupo 100

*	112.000	Bono de Antigüedad	37.789.-
*	114.000	Aguinaldos	3.956.-
*	116.000	Asignaciones Familiares	12.700.-
*	117.000	Sueldos	9.684.-
*	131.100	Régimen de corto plazo (Salud)	4.747.-
*	131.200	Régimen de largo plazo(Pensiones)	812.-
*	132.000	Aporte patronal para vivienda	949.-
*	154.000	Otras Previsiones	110.500.-
TOTAL			181.137.-

* Distribución que debe ser realizada por la Gerencia de Administración"

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de agosto de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.
A.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann